

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo desaparecido D. Santos Alvarez, vecino de Pesués, cuyas señas se insertan á continuacion y á quien se supone ahogado en las aguas del rio Nansa, donde cayó la noche del 25 de junio último, encargo á los señores alcaldes de esta provincia, que en el caso de aparecer su cadáver en cualquier punto de la misma, lo pongan en conocimiento de este Gobierno. Santander 12 de julio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Señas de Santos Alvarez.
De estado casado, labrador, mayor de 90 años, vestia pantalon de corte de paño oscuro, chaleco y chaqueta de paño negro, camisa blanca de algodón y borceguiles negros.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos: Jefe de la expresada seccion.
Hago saber que D. Juan Antonio Rodriguez Trio, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Complemento» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Hoyos sin tierra, término del lugar de Hore, ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. O. con mina Montañesa; al N. E. con cueto de los mojones y camino de la Inagotable, y al S. E. con el grijal y capile de las Arredontas.
Hace la siguiente demarcacion: desde el punto de registro que dista 10 metros de la estaca B. de la mina Montañesa situada al N. O. y 120 metros próximamente se tomarán al N. O. 50 metros ó los que resulten hasta intersectar con la mina Inagotable, al S. E. 150 metros ó hasta completar 200, al S. O. 100 metros hasta intersectar con la Montañesa y al N. E. 190.
Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de fecha de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 30 de mayo de 1871, (formada por el taquígrafo de la corporacion).

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos

Abierta á las cuatro y media con asistencia de los señores Herran Ruiz, Cagigas, Fuenteceilla, Pino, Lastra, Garcia, M. Zorrilla, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Oria, Portilla, Enterría, Varona, Rios y Rios, y Gutierrez Ceballos; y leído el acta de la anterior, el Sr. Enterría hizo algunas rectificaciones.

Sobre el acta pidió la palabra el señor Ceballos (D. G.) diciendo, que este documento no era tal acta, sino solo en la parte referente á los hechos ocurridos mientras en la sesión hubo número suficiente para deliberar; y que como la otra parte de la sesion no habia sido legal, por que la Dsputacion no habia estado en condiciones de funcionar, la segunda parte del dicho documento, seria cuando mas la relacion de lo que hablaron y acordaron varios Diputados, que fué lo que tubieron por conveniente; y que por lo tanto su señoría pedia, que se hiciera una separacion en el acta proponiendo el señor Presidente la aprobacion de ella, hasta el momento en que quedaron en en el salon once Diputados solamente y que se desechase la segunda parte; por que no fué sesion segun se deducia del artículo 42 de la ley provincial (que su señoría leyó). Añadió que concretándose á esta Diputacion no podia deliberar sin la presencia de 17 Diputados, y que desde el momento en que no los hay; este cuerpo, como de caracter absoluta y verdaderamente deliberante, no podia funcionar, ni tomar acuerdos, ni celebrar sesion, y que por lo tanto desde el momento en que no hubo número bastante de Diputados en el salon no se pudo deliberar, ni la relacion de lo entonces ocurrido, puede ser acta. Su señoría continuó impugnando la interpretacion que se habia hecho del art. 43 de la ley provincial, diciendo que este se referia siempre á la presencia de la mayoría absoluta, cuya presencia tenia que ser permanente para tomar acuerdos, sin lo cual ni se podia deliberar, ni habia tal sesion.

Su señoría continuó demostrando el calvario de ilegalidades á que se referia el acta, diciendo que la proposicion Enterría, fué declarada urgente por once votos contra cuatro, cuyo número total que es quince, era insuficiente para deliberar y tomar acuerdos: definió lo que era deliberar y prosiguió haciendo la historia del acta, diciendo que se habia fallado al art. 48 del Reglamento al seguir discutiendo sin la prasencia de la mayoría absoluta: Añadió que tambien se habian infringido los preceptos reglamentarios al declarar urgente, discutir y aprobar, todo esto sin deliberar, la proposicion del señor Varona antes de empezar la discusion de los presupuestos, abusandose así de un derecho excepcional, porque la declaracion de urgente exige gran importancia del asunto y solo raras veces debia usarse de él, pues de lo contrario las minorías no tendrian mas que suspesar y no podrian descansar en la ley. De la misma manera calificó de ilegal la discusion de los presupuestos, porque no habiéndose podido deliberar, el señor Presidente debió decir solo «vamos á aprobar», en cuya forma fueron aprobadas varias partidas; que lo mismo sucedió con la proposicion y dictamen de la comision de Hacienda sobre enagenacion de bonos del Tesoro, pero que al fin habia habido discusion sobre el dictamen relativo á la manera de hacer efectivos los descubiertos de lrs Ayuntamientos, el cual sin embargo, sin deliberar, fué aprobado é igualmente de todos los demás, de lo que habia anunciado el señor Presidente que el dictamen de la Comision sobre la proposicion del señor Herran Valdivielso, pidiendo la supresion de las plazas de Director y Depósito de la casa de Expositos, quedaba pendiente de nueva votacion, por haber dado á la primera á cononer que no habia ya número suficiente para tomar acuerdos y que sin embargo se habia aprobado la proposicion del señor Varona, sobre reforma de la Escuela de Comercio sin deliberar; concluyó su señoría diciendo que no, habia querido hacer ver mas que los puntos vulnerables de los acuerdos que se habian tomado y protestar de la ilegalidad del acta, que no era tal acta, porque no estaba la Diputacion en condiciones de tomar acuerdos y que por lo tanto debia dividirse en dos partes; la una, en que se desechó lo ocurrido cuan lo estaban presentes bastantes Diputados; y la otra, en que no habiendo número suficiente debia de ser nula.
El señor Herran Ruiz dijo, que habia creído que al pedir el señor Ceballos la palabra sobre el acta, seria para restituir

algun concepto equivocado: porque no se explicaba que pudiera haber mas rectificaciones que las que se refieren á la exactitud de los hechos y que no habiendo rectificado absolutamente ninguno de ellos, no habia lugar para pedir la votacion en aquella forma, ni razon tampoco para que dejasen de votar el acta los señores diputados.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó insistiendo en lo que habia manifestado y propuesto.

Continuaron haciendo rectificaciones los señores Herran Ruiz y Ceballos, declarando el señor presidente terminado este incidente, é insistiendo el señor Ceballos en sus apreciaciones y pidiendo que el señor presidente hiciera la pregunta en la forma que S. S. habia indicado.

El señor Castañeda pidió que se leyera el acta del dia 29.

El señor presidente dijo que no habia habido sesion por falta de Diputados.

El señor Castañeda dijo que entonces tenia razon el señor Ceballos y que las dos actas se encontraban en el mismo caso.

El señor presidente preguntó si se aproba el acta.

El señor Ceballos (D. G.) declaró en su nombre y en el de varios señores Diputados, que ya que no se votaba por partes, ellos votarían que nó, pero que no se entendiera por esto que desaprobaban la primera parte, sino solamente la segunda.

El señor Mazarrasa pidió que constara que S. S. era uno de los Diputados á que aludía el señor Ceballos.

El señor Fernandez Campa pidió que constara lo mismo manifestado por el señor Mazarrasa.

El señor Lastra dijo que no habiendo estado presente á la sesion se escusaba de votar.

Empieza la votacion.

El señor Junco explicó su voto diciendo que aprobaba solamente la primera mitad del acta, esto es, hasta donde Diputados republicanos salieron del salon.

El señor Castañeda dijo, que votaba si en la parte referente á lo que habia sido sesion, y nó, en la otra parte, que no era mas que la relacion de arbitrariedades cometidas por los diputados que quedaron en el salon.

El señor Herran Valdivielso hizo una declaracion análoga y dijo, que como el señor Presidente preguntaba si se aprobaba el acta en globo, votaba que nó.

Los señores Mazarrasa y Fernandez Campa, votaron en el mismo sentido con las siguientes explicaciones.

El señor Portilla se escusó de votar.

por la misma razon que el señor Lastra.

Terminada la votacion dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz Cagigas, Fuentecilla, Pino, Garcia, M. Zorrilla, Acosta, Oria, Enterría, Varona, Rios y Rios y señor Presidente. — Total 12.

Señores que dijeron no: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Mazarrasa y Fernandez Campa. — Total 6.

Se leyó una comunicacion del señor Lanuza disculpando su no asistencia a la sesion por motivo de una desgracia de familia.

Se dió lectura de una declaracion del señor Rios y Rios adhiriéndose a los acuerdos tomados en la sesion anterior.

Se leyó la siguiente peticion:

«Pedimos a la Excm. Diputacion se sirva declarar haber visto con el mayor desagrado la antireglamentaria e ilegal conducta de su Presidente en la sesion celebrada en 27 del actual.

Salon de sesiones 30 de Mayo de 1861. — Juan Manuel de Mazarrasa. — Gregorio Ceballos.»

El señor Presidente preguntó si se declaraba urgente.

Despues de algunas palabras del señor Ceballos (D. G.), el señor presidente cede la presidencia al señor vice-presidente don Mateo Varona.

El señor Mazarrasa apoyó la proposicion diciendo, que en el aprecio que profesaba al señor Gutierrez Ceballos y en la consideracion que le merecia como presidente, solamente las graves infracciones de Ley a que habia dado lugar su conducta y el ver vulnerados los derechos del diputado, como se habian visto en la memorable sesion del dia 27 era lo que obligaba a los firmantes de la proposicion a presentarla, en atencion a lo cual esperaba que los diputados todos, haciendo abstraccion de sus afectos, la aprobasen porque no era mas que cues honor de Dignidad de la Diputacion. Dijo que los firmantes de ella habieran comprendido que el señor Enterría u otra cualquiera, hubiera obrado de la manera que obró el señor presidente; pero que es le estaba allí para mas altos fines; que para constituirse cómplice de una mayoría y vulnerar la Ley; que con violencia hubiera podido obrar otro, pero que esto no se comprendia en el señor Presidente que estaba aquí justamente para evitar la violencia y que así obrado en aquella memorable reunion, fallando al reglamento, a la Ley y las consideraciones que se deben al diputado, siendo por lo tanto él, el único responsable de haber estado ilegalmente reunidos en sesion cierto número de diputados, que creian que habia Diputacion posible, siendo así que al presidente solo le incumbe segun el art. 21 de la Ley, abrir la sesion cuando hay número suficiente y levantarle cuando no lo hay, y no puede por consiguiente continuar la Diputacion constituida en cuerpo deliberante; que el señor presidente debía saber el claro sentido de los art. 42 y 43 sobre lo cual no insistia por haber tratado ya esta cuestion el señor Ceballos, pero que era indudable, que el art. 42 dice, que para constituirse la presencia de la mayoría absoluta de Diputados y que no la habia, durante y el señor presidente levantando la sesion, dijo su señoría lo 43 habla del voto de los concurrentes, pero que es ser menos de la mayoría absoluta de Diputados, sin lo cual no podia formar acuerdo, y que a sencilla explicacion hubiera dado su señoría habido pedido el señor Presidente se la negó el derecho. Continuo diciendo el Presidente, así como espera de la mayoría absoluta para la sesion, debía levantarla cuando esta condicion faltase, y que no solo obraria así conforme a la ley sino conforme a la practica y jurisprudencia establecidas por V. E. en una multitud de sesiones en las cuales ha venido interpretando de esta manera el reglamento, levantando muchas veces la sesion por no haber bastantes Diputados, lo cual se habia visto tambien que ocurrió en la sesion del dia 27, respecto a la votacion sobre el dictamen de la comision, acerca de la manera de hacer efectivos los descubiertos de los ayuntamientos; de manera que estando esto establecido, no se puede deliberar sin estas condiciones y puesto que el Presidente estaba allí para hacer que se cumpliera el reglamento y las practicas reglamentarias, él era el responsable de lo ocurrido por no levantar la sesion cuando debió hacerlo.

Añadir, que tampoco se podia alegar que la Diputacion podia rectificar esa inteligencia de la ley, diciendo que no se necesitaba esa mayoría absoluta, puesto que implicando esto una reforma del reglamento, el señor presidente debió hacer que se cumpliera el artículo segundo de los adicionales de dicho reglamento, que previene, que para introducir tales reformas, se necesita que se presente una proposicion por la mayoría de los Diputados, siendo así que no se habia presentado ninguna, y que si el señor Presidente creyó conveniente hacer reformas debió sujetarse al reglamento; pero que no era esta la única ilegalidad que habia cometido, porque habiendo pedido S. S. que se contara el número de Diputados el señor Presidente se negó terminantemente a ello, no solo faltando a la practica, sino tambien al artículo 62 del reglamento, que dice que cualquiera Diputado puede pedir que se cuente el número de los que están en el salon, lo cual debía de ser antes de la votacion porque seria inútil hacerlo despues, puesto que los señores secretarios lo dicen al dar cuenta de la votacion; además de que de esta manera se podia evitar perder el tiempo en una votacion vana; pero que el señor Presidente se habia convertido en director de la mayoría interpretando la ley de una manera que favoreciese los intereses de ella, interpretacion que ya traia preconcebida para fallar a la legalidad, y que sin embargo no era esta la última falta; pues al Diputado que hablaba, le habia negado varias veces la palabra, justamente cuando la habia pedido para sus cuestiones mas preferentes, cuales son las del reglamento, siendo así que al señor Presidente no le concede el reglamento el derecho de negar la palabra, sino que el artículo 10 (se leyó) dice, que la concederá por riguroso turno, y que el artículo 28 habla solo de llamar al orden al Diputado, cuando se escediera y negarle en último caso la palabra, lo cual viene a ser una pena, que el señor Presidente habia impuesto a su señoría, sin haber dado lugar a ello, cuando solo le competia dirigir la discusion, pero jamás autorizar semejante esceso. Concluyó diciendo, que estas eran las razones que le movian en union de otros Diputados a dar un voto de censura al señor Presidente, lo cual le era sensible por apreciarle como amigo y respetarle como Presidente; pero que estaba en el derecho y en el deber de manifestar el desagrado con que los firmantes habian visto su conducta anti reglamentaria, desde el momento que el señor Presidente fallaba abiertamente a sus deberes y era el primero en infringir la ley y que debiendo los Diputados volver por sus fueros, debian aprobar el voto de censura por ser la única garantia de que se les respetaran sus derechos.

El señor presidente preguntó si se aprobaba la proposicion.

Varios Diputados piden que sea nominal la votacion.

Acordó lo así, fué no tomada en consideracion la proposicion por 12 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Garcia, M. Zorrilla, Acosta, Oria, Portilla, Enterría, Rios y Rios y señor presidente. — Total 12.

Señores que dijeron sí: Lastra, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos

(D. G.), Mazarrasa y Fernandez Campa. — Total 7.

El señor Lastra esplicó su voto, diciendo, que siendo práctica tomar en consideracion todas las proposiciones, votaba que sí.

El señor Rios y Rios esplicó tambien su voto diciendo que puesto que correspondia al señor presidente abrir y cerrar las sesiones y la del dia 27 se habia abierto con número suficiente, el señor presidente habia estado en su derecho y debía entenderse que los Diputados que no votaban ó se ausentan del salon dan voto afirmativo, segun el espíritu de los artículos 39, 48, 51, 53, 80 y 93 de la ley provincial, en los cuales se entiende que el silencio, debiendo hablar, es voto afirmativo; concluyó, que no esta a lejos de dar un voto de censura al señor presidente, pero era por haber dejado la presidencia a peticion de 4 Diputados quebrantadores de la ley.

Varios Diputados piden la palabra.

El señor Castañeda pidió la palabra para contestar a una alusion, diciendo que sentia que se pronunciaran ciertas palabras y que no consentiria que se le calificara de cierta manera.

El señor Oria dijo, que le habia encargado el señor Rios y Rios que manifestase que aplazaba toda contestacion para la sesion inmediata.

El señor Ceballos (D. G.) dijo si se trataba de hacer discusion por enregas.

El señor presidente anuncia que se va a proceder a segunda votacion del dictamen de la comision, sobre la proposicion del señor Herran Valdivielso.

El señor Gutierrez Ceballos ocupa la presidencia.

Se da lectura de la proposicion siguiente:

El señor Fernandez Campa como firmante del dictamen pide que entren los Diputados que están fuera del salon, para que haya número suficiente.

El señor presidente dice que así lo ha hecho.

Los señores Herran Valdivielso y Ceballos (D. G.) preguntan si se va a votar ó a discutir.

Con este motivo se suscita un ligero incidente, que termina procediéndose a la votacion.

Los señores Junco, Cagigas, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Enterría, Varona y Martinez Zorrilla, esplican su voto.

El señor Herran Valdivielso leyó, el decreto de 17 de diciembre de 1868, expedido por el ministerio de la Gobernacion.

Hecha la votacion nominal, fué aprobado el dictamen por 11 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla, Enterría, Rios y Rios y señor presidente. — Total 11.

Señores que dijeron no: Herran Ruiz, Martinez Zorrilla, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Oria y Varona. — Total 8.

El señor Ceballos (D. G.) habló para una alusion.

El señor Castañeda habló para una cuestion de orden.

Se leyó la siguiente proposicion: «Los Diputados que suscriben proponen a V. E. se tengan como nulos todos los (impropiamente) llamados acuerdos tomados el sabado por una reunion de Diputados. Santander 30 de mayo de 1871. — Castañeda — Junco.»

El señor Castañeda la apoyó lamentando lo que en la Diputacion pasaba desde hacia tres dias. S. S. pidió que se leyeran los últimos renglones del acta anterior (se leyeron.) Dijo que por esa lectura se veia que el señor Presidente habia levantado la sesion con consentimiento por no haber número suficiente de Diputados, y que sin embargo este mismo presidente habia tomado acuerdos ilegales con solo la presencia de once diputados; dijo que la causa de todo ello, no podia ser ni otra, que las actas de la Vega de Pas, y la personalidad del señor Riachco; hizo la historia de esta acta, recordando los pre-

cedentes y los medios que se pusieron en juego para que no saliera electo diputado el señor Riachco y que no habien sido lo contrario se armó una tregua, viniendo aquí los señores a decir que no era válida la eleccion, pero que la Diputacion desechó aquella pretension y que sin embargo se formuló un dictamen, suscrito por tres abogados que dijeron las mayores heresias jurídicas. (El señor presidente dice al orador que se concrete.) Insistió en que se habian dicho veinticinco mil heresias por obedecer influencias que terciaron en la cuestion. (El señor presidente le llama a ella.) S. S. continuó diciendo que habia presentado la proposicion para que se anularan los acuerdos tomados en la sesion del 27, por ser estos ilegales y debidos a una sociedad comanditaria, titulada «Oria y compañía.» (El señor presidente agita la campanilla.) El señor Castañeda insistió que todo no reconocia mas que el acta del señor Riachco y que teniendo que combatir los acuerdos que se habian tomado de una manera ilegal, estaba dentro de la cuestion y concluyó diciendo que lo que no se habian atrevido a hacer de una manera franca lo habia hecho el señor Oria trayendo una mayoría busca a. (El señor presidente le rogo que se concretara a la cuestion y evitara alusiones.)

El señor Castañeda dijo que así lo hacia y que puesto que el presidente habia levantado la sesion el dia 29, habiendo 16 diputados, diciendo que estos no podian tomar acuerdo, con menos motivo los pudieron tomar 11 en la sesion del dia 27 y que por lo tanto debian ser nulos los que se tomaron: que allí no habia mas que intereses y egoismo personal. (El señor presidente le advierte que no haga alusiones.)

Con este motivo median algunas palabras entre el señor Presidente y el señor Castañeda.

Los señores Oria y Enterría hablaron para alusiones.

El señor Castañeda rectificó.

El señor Presidente preguntó si se le daba en consideracion la proposicion.

Hecha la votacion nominal, se acordó así por 16 votos contra 3 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla, Varona, Enterría y señor presidente. — Total 16.

Señores que dijeron no: Martinez Zorrilla, Garcia y Oria. — Total 3.

Se acordó que pasara a una comision especial.

Se leyó la proposicion sobre la escuela de Agricultura y se acordó que pasara a comision de fomento.

El señor Cagigas dijo que debiendo presentar la comision de Hacienda una vez discutidos los presupuestos el déficit que resultaba; rogaba a los individuos de dicha comision que asistieran a la reunion que habia de celebrarse a las once del dia siguiente; manifestó tambien su señoría que habiéndose anunciado la subasta del Boletín oficial, con las modificaciones acordadas para el dia 10 de junio próximo y para el mismo dia la del servicio de la gasolera, esperaba que la Diputacion se sirviera aprobar estas medidas. Así se acordó.

Despues de un ligero incidente, se procedió al nombramiento de la comision especial a que se referia la proposicion del señor Castañeda; siendo designados para ella los señores: Varona por 19 votos, Enterría por 18, Rios y Rios por 12, Oria por 11, Junco por 10, Cagigas por 9 y Acosta por 8.

Se leyó el dictamen de la comision de fomento sobre la proposicion de los señores Cagigas, M. Zorrilla y Varona para que se subvencionara a los ayuntamientos que emprendieran obras públicas de utilidad pública. El señor Junco dijo que su señoría y el señor Herran Valdivielso, no habian pre-

cedentes y los medios que se pusieron en juego para que no saliera electo diputado el señor Riachco y que no habien sido lo contrario se armó una tregua, viniendo aquí los señores a decir que no era válida la eleccion, pero que la Diputacion desechó aquella pretension y que sin embargo se formuló un dictamen, suscrito por tres abogados que dijeron las mayores heresias jurídicas. (El señor presidente dice al orador que se concrete.) Insistió en que se habian dicho veinticinco mil heresias por obedecer influencias que terciaron en la cuestion. (El señor presidente le llama a ella.) S. S. continuó diciendo que habia presentado la proposicion para que se anularan los acuerdos tomados en la sesion del 27, por ser estos ilegales y debidos a una sociedad comanditaria, titulada «Oria y compañía.» (El señor presidente agita la campanilla.) El señor Castañeda insistió que todo no reconocia mas que el acta del señor Riachco y que teniendo que combatir los acuerdos que se habian tomado de una manera ilegal, estaba dentro de la cuestion y concluyó diciendo que lo que no se habian atrevido a hacer de una manera franca lo habia hecho el señor Oria trayendo una mayoría busca a. (El señor presidente le rogo que se concretara a la cuestion y evitara alusiones.)

El señor Castañeda dijo que así lo hacia y que puesto que el presidente habia levantado la sesion el dia 29, habiendo 16 diputados, diciendo que estos no podian tomar acuerdo, con menos motivo los pudieron tomar 11 en la sesion del dia 27 y que por lo tanto debian ser nulos los que se tomaron: que allí no habia mas que intereses y egoismo personal. (El señor presidente le advierte que no haga alusiones.)

Con este motivo median algunas palabras entre el señor Presidente y el señor Castañeda.

Los señores Oria y Enterría hablaron para alusiones.

El señor Castañeda rectificó.

El señor Presidente preguntó si se le daba en consideracion la proposicion.

Hecha la votacion nominal, se acordó así por 16 votos contra 3 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino, Lastra, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, Fernandez Campa, Portilla, Varona, Enterría y señor presidente. — Total 16.

Señores que dijeron no: Martinez Zorrilla, Garcia y Oria. — Total 3.

Se acordó que pasara a una comision especial.

Se leyó la proposicion sobre la escuela de Agricultura y se acordó que pasara a comision de fomento.

El señor Cagigas dijo que debiendo presentar la comision de Hacienda una vez discutidos los presupuestos el déficit que resultaba; rogaba a los individuos de dicha comision que asistieran a la reunion que habia de celebrarse a las once del dia siguiente; manifestó tambien su señoría que habiéndose anunciado la subasta del Boletín oficial, con las modificaciones acordadas para el dia 10 de junio próximo y para el mismo dia la del servicio de la gasolera, esperaba que la Diputacion se sirviera aprobar estas medidas. Así se acordó.

Despues de un ligero incidente, se procedió al nombramiento de la comision especial a que se referia la proposicion del señor Castañeda; siendo designados para ella los señores: Varona por 19 votos, Enterría por 18, Rios y Rios por 12, Oria por 11, Junco por 10, Cagigas por 9 y Acosta por 8.

Se leyó el dictamen de la comision de fomento sobre la proposicion de los señores Cagigas, M. Zorrilla y Varona para que se subvencionara a los ayuntamientos que emprendieran obras públicas de utilidad pública. El señor Junco dijo que su señoría y el señor Herran Valdivielso, no habian pre-

señalado su dictamen por que sabian que el señor Molino queria tambien manifestar su opinion acerca de este asunto; pero que de todas maneras le presentarian en la sesion inmediata.

Orden del dia para mañana: discusion de los dictámenes pendientes y lectura de los que se presenten.

Y se levanta la sesion. En las ocho. Asi resulta en el libro de actas - Santander 12 de julio de 1871. - El secretario interino, Pablo Ortiz.

Acta de la sesion del dia 31 de mayo de 1871. (formada por el taquígrafo de la corporacion.)

Presidencia del señor Gutierrez Ceballos. Abierta la sesion a las cinco de la tarde con asistencia de los señores Diputados Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Pino Lastra, Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Ortiz Vierna, Mazarrasa, Fernandez Campa, Garcia, Oria, Portilla, Enterria, Varona, Rios y Rios y Gutierrez Ceballos se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Vierna dijo que no habiendo podido asistir a la sesion anterior y estando conforme con las ideas emitidas por los señores Mazarrasa y Ceballos en cuanto al acta y voto de censura pedia que constara su voto con el de aquellos señores.

Desaprobada por V. E. en sesion de ayer la proposicion que tuve el honor de presentar pidiendo la supresion de las plazas de Director-administrador y Depositario de Beneficencia segun asi se previene en el decreto hoy ley de 18 de Diciembre de 1868, pongo en conocimiento de V. E. que dimito desde este dia el cargo que por esta corporacion se me confirió de individuo de una comision especial para intervenir en la aplicacion del presupuesto de Beneficencia o casa de Espositos; pues consecuente con lo que consignó en dicha proposicion y espuse tambien al apoyarla los individuos de la comision indicada no podrán desempeñar su cometido con la libertad e independencia que el caso requiere, si otros funcionarios, ajenos a la corporacion siguen entendiendo en la parte administrativa de la casa de Espositos. Salud y... Libertad!

Diputacion provincial de Santander 31 de Mayo de 1871. - José Maria Herran Valdivielso; Excmá. Diputacion.

Despues de un largo incidente que con motivo de esta dimision se suscitó quedó admitida.

Pasan a las respectivas comisiones los expedientes que acompaña el señor Vice presidente de la comision provincial con una comunicacion del tenor siguiente:

Por acuerdo de la comision provincial tengo la honra de elevar a V. E. los expedientes que se espresan al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander 31 de Mayo de 1871. - El V. P., A. José Cagigas.

Excmá. Diputacion provincial. - Expedientes que se acompañan.

Comunicacion de la Excmá. Diputacion provincial de Teruel encareciendo la conveniencia de que se reformen algunos artículos de la ley de 3 de Octubre de 1870.

Expediente sobre concesion de auxilio a Manuel Alvarez para que atienda a la lactancia de dos niños gemelos.

Id. sobre construccion de la carretera de Potes a Ojedo.

Id. sobre subvencion para reparacion de los puentes de Arenas y de la Serna.

Id. sobre arreglo del archivo de la audiencia de Burgos.

Id. sobre socorro de dos huérfanos pobres del ayuntamiento de Rasines.

Se leyó la siguiente proposicion. Los Diputados que suscriben: Considerando que los presupuestos de la provincia para el próximo ejercicio son medidos a discusion y pendientes todavía

de la aprobacion de V. E. no han sido preparados ni formados con sujecion a las prescripciones de la ley organica:

Considerando que la comision provincial por haberse abrogado facultades que no tiene, es la causante, en primer término, de la infraccion de referida ley y quien ha colocado a V. E. en la insostenible situacion presente; Y

Considerando que la Diputacion debe imponer un correctivo a dicha comision provincial que, al mismo tiempo que sirva de desagravio a la ley infringida, impida en lo sucesivo nuevas agrupaciones de facultades. Proponen a V. E. se sirva acordar: Que ha visto con desagrado y terminantemente desapruéba la conducta de la comision provincial que ha formado y presentado a la Diputacion sin atribuciones ni para lo uno ni para lo otro, los presupuestos provinciales de 1871-72. - Sala de sesiones de la Diputacion de Santander 31 de mayo de 1871. - Gregorio Ceballos, José Maria Herran Valdivielso.

La apoyó el señor Ceballos como uno de los firmantes acusando a la comision provincial de haber querido abrogarse todas las facultades de la Diputacion y a uno de los individuos de aquella de haber dicho que V. E. tenia bastante con ocho sesiones para despachar los asuntos que le incumben limitandolos de esta manera a un círculo bien reducido: dijo que nombrada la comision en 28 de febrero no dio noticia oficial de su existencia hasta el 16

17 de marzo reduciéndose todos sus trabajos a un estado, que se publicó en el Boletín Oficial, de los descubiertos de los municipios desechando después una proposicion presentada de buena fe, la cual antes de votar a todos parecia bien, y que sin embargo la comision rechazó por un espíritu mal entendido de amor propio; que en aquella proposicion se proponia una medida que ahora a pesar de todo está tomando la comision con ciertos municipios, con la mayor equidad y abrogarse atribuciones de la corporacion. Concretándose a la proposicion su señoría dijo que la comision provincial habia presentado los presupuestos, y que para mayor claridad en la discusion rogaba que se leyera la memoria que aquella habia presentado, unida al presupuesto, a la consideracion de V. E. (Se leyó.) Que por este documento se decia que en cumplimiento de la ley la comision presentaba los presupuestos aunque no satisfacian los buenos deseos de los individuos de ella por falta de tiempo para estudiarlos pero que alegando que esto era de su incumbencia su señoría se alenía al art. 66 de la ley provincial (se leyó) en el cual no se decia que la formacion de los presupuestos era de la incumbencia de la comision y que las atribuciones privativas de de ella segun el mismo artículo eran solo las relativas a incidencias de quintas y asuntos de los municipios, siendo todas las demás atribuciones de la Diputacion que para su despacho necesitaba mas de las ocho sesiones que se habian querido designar y de aquí que lejos de estar la comision sobre la Diputacion aquella estaba debajo de esta, aun que la comision podria despachar otros asuntos de poca importancia y mucha urgencia, pero solo de una manera interinasta que la Diputacion resolviera segun el artículo 68 de la ley provincial. Añadió que la preparacion de los presupuestos era incumbencia y deber del señor contador que asi lo habia hecho segun noticia de su señoría, pero que la comision ó por que se creyó con mas competencia ó que esto era de sus atribuciones prescindió de estos trabajos y presentó un presupuesto que no procedia de contaduría y que de esto sin duda procedia la confusion que en esta sesion habia reinado cuando el señor Cagigas disputó con la mesa sobre si aquel presupuesto era ó no el que habia estado a discusion lo cual habia chocado mucho a los señores Diputados; y que como la comision no tenia facultades para admitir ni desechar el presupuesto formado en contaduría se las habia abrogado y habia formado y presentado a la delibera-

cion de V. E. un presupuesto que desde su origen adolecia de un vicio de nulidad y que demostrado eso concluia su señoría haciendo un ruego a los individuos de la comision que habiendo manifestado que querian amplia discusion no pusieran inconvenientes a que fuera tomada en consideracion el voto de censura porque de esta manera se veria mas claramente quien tenia razon.

Ocupa la presidencia el señor Varona. Varios señores Diputados piden la palabra.

El señor Enterria dijo que como individuo de la comision provincial atenderia a ruego del señor Ceballos pero que como la cuestion era personal solo pedia que se leyera el art. 80 de la ley organica y que se le permitiera retirarse. (Se leyó.)

El señor Ceballos pidió la palabra para una cuestion reglamentaria.

El señor Cagigas manifestó que no tenia inconveniente en que el voto se tomara en consideracion y que se discutiera porque esto le proporcionaria ocasion de cumplir una obra de misericordia enseñando a que no sabe. El señor Ceballos le dió las gracias.

Ocupa la presidencia el señor Gutierrez Ceballos.

El señor Varona manifestó que por su parte votaria se tomara el voto en consideracion.

El señor Fernandez Campa pidió que contara que él habia pedido la palabra para una cuestion de orden y se la habia negado el señor vicepresidente.

El señor presidente se la concedió.

El señor Fernandez Campa insistió en que constara, y dijo que la cuestion de orden se limitaba a advertir que lo que procedia sin mas debate era hacer la votacion para ver si se tomaba en consideracion ó no el voto de censura.

Con motivo de algunas palabras del señor Fernandez Campa, el señor Varona dijo que se le habia faltado y que tenia el derecho de defenderse y que si el señor Fernandez Campa con una ligereza impropia de sus años habia tratado de atacar a la presidencia sin saber el reglamento hubiera debido empezar por aprenderle y que segun él los señores Cagigas, Enterria y demás individuos de la comision habian usado de la palabra habia sido para contestar a una súplica que les habia dirigido el señor Ceballos y que el señor presidente por ser cuestion de delicadeza y caballerosidad no habia podido menos de concedérsela dejando este incidente a la consideracion de V. E. Su señoría pidió que se declarara haber visto con desagrado que el señor Fernandez Campa habia dirigido un cargo gratuito a la presidencia.

El señor Fernandez Campa pidió la palabra para una alusion.

El señor presidente dijo que no podia concedérsela.

El señor Fernandez Campa insistió.

El señor Enterria habló para una alusion diciendo que tanto él como los demás individuos de la comision habian estado en su derecho al usar de la palabra para contestar a una súplica del señor Ceballos: que el señor Fernandez Campa no podia hacer por esto inculpaciones a la mesa y que por lo tanto pedia se declarara haber visto con desagrado la conducta del señor Fernandez Campa.

El señor Fernandez Campa pidió la palabra y que constaran la de los señores Varona y Enterria.

El señor presidente dijo que no podia concedérsela y que todo constaria en acta.

El señor Fernandez Campa pidió que constara que le habian injuriado y no se le permitia defenderse, pidió tambien que se preguntara a V. E. si habia oido con desagrado las palabras de su señoría.

El señor presidente contestó que asi se haria cuando procediera y preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion de los señores Ceballos (D. G.) y Herran Valdivielso asi se acordó en votacion nominal por 10 votos contra 5 en esta forma:

Señores que dijeron si: Cagigas, Fuentecilla, Piñal, Acosta, Herran Valdivielso,

Ceballos (D. G.) Portilla, Varona y Fernandez Campa. - Total 10.

Señores que digeron no: Herran Ruiz, Martinez Zorrilla, Garcia, Oria y señor presidente. - Total 5.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que habiendo mas diputados en el local debia de avisarles porque acaso ignorarian que se estaba votando.

El señor Cagigas dijo que los diputados podian hacer lo que gustaran.

El señor Herran Ruiz (Diputado secretario) leyó la votacion.

El señor presidente manifestó que quedaba tomada en consideracion.

El señor Ceballos (D. G.) habló para una cuestion de orden diciendo que estando pendiente una proposicion impugnando los acuerdos tomados el dia 27 por ser ilegales en el juicio de varios Diputados protestaba de que continuara la sesion porque en concepto de su señoría no se podia hacer esto porque no se encontraban en el salon bastantes Diputados para tomar acuerdos.

El señor Herran Ruiz, contestó que ya por la Excmá. Diputacion se habian interpretado los arts. 42 y 43 de la ley provincial y el 100 de la municipal que con aquella tiene referencia, en el sentido de que basta la mayoría de los concurrentes para seguir deliberando y no la mayoría absoluta del total de Diputados.

El señor Ceballos pidió la palabra para contestar a esta esplicacion.

El señor presidente dijo que no podia concedérsela porque esto era salirse de la cuestion.

El señor Ceballos (D. G.) insistió en hablar para una cuestion de orden suscitándose un incidente durante el cual el señor Enterria pidió que se contara el número de Diputados y el señor presidente consultó, sin obtener contestacion si se concedia la palabra al señor Ceballos, terminando por negársela.

El señor Ceballos (D. G.) protestó.

El señor presidente manifestó que tomaba en consideracion la proposicion pasaria a la comision correspondiente.

El señor Ceballos (D. G.) dijo que un voto de censura se debia discutir sin necesidad de estos trámites.

Los señores Herran Ruiz y Enterria dijeron que como todas las proposiciones debia pasar a la comision respectiva, a no ser que se declarara urgente.

Con este motivo se suscita otro incidente que terminó, haciendo el señor Ceballos la peticion de urgente, repitiendo la protesta de que en su juicio no podia deliberarse.

Hecha la votacion nominal fue declarada urgente la proposicion por unanimidad, por 14 votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Herran Ruiz, Cagigas, Fuentecilla, Martinez Zorrilla, Piñal, Acosta, Junco Ceballos (D. G.), Herran Valdivielso, Oria, Enterria, Portilla, Varona y señor presidente.

Los señores Herran Valdivielso, Ceballos y Fernandez Campa esplicando su voto protestando de que no habia en el salon número suficiente para tomar acuerdos manifestando los dos primeros que si continuaban allí no se entendieran que se consideraban en sesion y declarando el último que no votaba y se retiraba del salon porque la Diputacion no estaba constituida legalmente.

El señor Enterria insistió en que se contara el número Diputados.

El señor Herran Ruiz dijo, que a la apertura de la sesion habian asistido 22 Diputados y que el número de los que ahora estaban presentes al votar constaba en las listas de votacion y que eran en la última 14 y en la anterior 15.

El señor presidente declaró abierta la discusion del voto de censura.

El Sr. Herran Ruiz consumió el primer turno en contra, pidiendo que se leyera otra vez el art. 80 de la ley provincial segun el cual todo el discurso del Sr. Ceballos iria por el suelo: dijo, que en ese artículo se decia terminantemente que la formacion

de los presupuestos incumben a la comision y que en el concepto algunos de los firmantes de la proposicion en la sesion del dia 11 de Abril, que su señoria pidio se leyera tambien, habia preguntado a la comision provincial cuando presentaria los presupuestos, reconociendo si el señor Herran Valdivielso, que esto competia a la comision y que por lo tanto la Ley habia sido cumplida y no habia lugar al voto de censura, cuya presentacion no se atrevia a calificar.

Se leyeron los documentos pedidos por el señor Oria.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el primer turno en pro del voto de censura rectificando algunos conceptos del señor Oria respecto a la alusion que este diputado habia hecho al señor Herran Valdivielso, el cual en la sesion del 11 de Abril no habia preguntado cuando la comision formaba los presupuestos, sino, si les tenia aprobados, pues la formacion competia exclusivamente al Contador y la comision no tenia facultades para ello, pero aunque hubiera contradiccion en el señor Herran lo cierto era que no se habia cumplido la Ley.

El señor Cagigas consumió el segundo turno en contra diciendo, que el hecho de presentar el señor Ceballos el voto de censura le convenia, de que este diputado queria estrechar los lazos de una amistad cordial con su señoria; que estando la comision segun la Ley obligada a formar los presupuestos, en esto no era mas que una servidora de la Dipulacion a quien estaba muy lejos de imponerse, que habia manifestado S. S. al principio que por su parte tomara en consideracion el voto para cumplir la obra de misericordia de enseñar al que no sabe; pero que el señor Enterría se habia adelantado a pedir que se leyera el art. 80 de la ley provincial, el cual bastaba para convencer de que a la comision competia formar los presupuestos. Que respecto al número de sesiones S. S. habia propuesto ocho por considerar que bastaban para discutirlos; que el señor Castañeda propuso ochenta; que al fin se habia acordado que fueran veinte, cuyo número fué prorogado hasta 50 y que sin embargo de llevar ya celebradas cerca de cuarenta no se habia adelantado nada en beneficio de la provincia porque se perdía el tiempo en discusiones estériles y rencillas entre la mayoria y minoria.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el segundo turno en pro esforzando sus anteriores argumentos insistiendo en que en el art. 66 que trata de las atribuciones de la comision provincial no estaba la de preparar los presupuestos, que esto competia al contador y que el presupuesto era nulo desde su origen, razon por la cual presentaba un voto de censura que era el segundo de los que se proponia presentar.

El señor Cagigas dijo: que efectivamente el señor contador habia formado un presupuesto, pero que le acompañaba con una memoria en la que proponia supresiones y adiciones de partidas, lo cual no habia creído la comision de la incumbencia de aquel empleado, y que por lo tanto no habia admitido aquel presupuesto.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó, diciendo que el señor contador lejos de una censura, merecia mayor atencion por haber cumplido un deber que la ley le imponia y dijo, que no era la minoria culpable de que no se hubiera discutido, el presupuesto.

El señor Cagigas rectificó diciendo que la contaduria formó el presupuesto en cumplimiento a la ley, pero que no debió presentar la memoria que iba adjunta.

El señor Enterría consumió el tercer turno en contra, diciendo, que desde el momento en que se habia leído el art. 80 de la ley provincial, creyó que el señor Ceballos no insistiria, pero puesto que no retiraba su proposicion debia creer que esto obedecia a un sistema, como lo habia confesado el señor Ceballos al decir, que pensaba presentar un tercer voto de censura; dijo, que la letra y el espíritu de ley

no dejaban lugar a duda acerca de que la formacion del presupuesto era competencia de la comision provincial. (Su señoria leyó el art. 80.) Insistió en esto fundándose en que la Diputacion no es un cuerpo permanente, mientras que la comision lo era y podia estar en todos los antecesores para llevar a cabo estos trabajos: que a ley decia, que una vez formados los presupuestos por ella, los sometiera al examen de V. E. y que esta los podia pasar a una comision especial, para que emitiera un informe y que si no se habia nombrado esta comision, no era culpa de la provincial, sino de los Diputados, siendo los mas culpables los que sabiendo no lo habian admitido. Citó tambien varios artículos de la ley provincial, diciendo que la comision no habia hecho mas que cumplir con su deber al presentar los presupuestos y que todo lo demás era suscitar una cuestion politica, interrumpiendo la marcha de los asuntos encomendados a V. E.

El señor Ceballos (D. G.) antes de consumir el tercer turno en pro preguntó al señor Varona si estaba conforme con todo lo dicho por el señor Enterría.

El señor Varona contestó que hacia suyas todas las palabras por este pronunciadas.

El señor Ceballos (D. G.) consumió el tercer turno en pro, diciendo que sus razones no tenian réplica a pesar de impugnarle tres abogados, pero que todos sabian que no faltaba uno para las malas causas. Dijo y sostuvo que el artículo 66 de la ley provincial no tenia otra interpretacion que la hecha por su señoria y que lejos de obsecarse por la pasion, veia que en ese artículo no se encomendaba la preparacion del presupuesto a la comision provincial, mientras que el artículo 78 venia a dar ya completa luz sobre el asunto. (Leyo.) pues hacia referencia a los 125, 126, 128, 134, 135, 136, 138 y 145 de la ley municipal, y estos al 55 de la misma, en los cuales se fija y determina la manera de formar los presupuestos, esto es nombrando una comision especial permanente en la segunda sesion del primer periodo semestral y que a esto se referia el artículo 80 de la provincial que pidió se leyera (se leyó). De manera que no siendo incumbencia de la comision provincial, el artículo 76 señala al contador el deber de preparar los presupuestos que han de someter a la Diputacion y esta encomendarlos a la comision especial (leyó el artículo 76); habiéndose arrogado en esto la comision provincial facultades que competen a V. E. lo cual justificaba el voto de censura.

El señor Enterría rectificó comentando los artículos 125 y 55 de la ley municipal, contestando a las apreciaciones del señor Ceballos y diciendo que si no se habia nombrado la comision especial, la responsabilidad era de todos los diputados, aunque habia ya una de Hacienda que habia llenado este objeto, concluyó pidiendo que los diputados votaran en esta cuestion; haciendo abstraccion de las personas y que si V. E. aprobaba el voto de censura, su señoria estaba resuelto a marcharse a su pueblo, pues estaba aqui, perdiendo salud y dinero.

El señor Ceballos (D. G.) rectificó.

El señor Presidente el punto suficientemente discutido y anunció que se iba a votar.

El señor Oria pidió que la votacion fuese nominal.

Hicida la votacion el señor Herran Ruiz (Diputado secretario) declaró que no habia bastante número de diputados.

Con este motivo se suscitó un incidente acerca de la interpretacion que a los artículos 42 y 43 de la ley provincial habia dado la mesa.

El señor Ceballos (D. G.) pidió que constara que eran once los diputados que se hallaban en el salon.

El señor Presidente levanto la sesion: orden del dia para la inmediata, la votacion y dictámenes pendientes y presupuestos.

Eran las ocho y media.

Así resulta en el libro de actas. Santona 13 de Julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortid.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Rivamontan al Monte.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este ayuntamiento respectivo al próximo año económico de 1871 a 72, se pone de manifiesto en la secretaria del mismo por el término de ocho dias, a contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia que lo examinen los contribuyentes y hagan si gusta las reclamaciones que juzguen convenientes.

Rivamontan al Monte 8 de julio de 1871.—Andrés Ruénes.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho convenga.

Vega de Pas 9 de julio de 1871.—Antonio Revuelta.

Ayuntamiento de Corvera.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, para el año económico de 1871 a 1872, de este distrito municipal, se halla confeccionado y espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio, que a su derecho convenga.

Corvera 9 de julio de 1871.—Ramon Gonzalez Pacheco.

Ayuntamiento de Pesquera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, se halla terminado y de manifiesto en la secretaria por el término de ocho dias, para que puedan enterarse de él los contribuyentes y hacer las reclamaciones dentro de dicho plazo los que se consideren agraviados.

Pesquera 7 de julio de 1871.—Manuel Cuevas Martinez.

Ayuntamiento de Udias.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 a 1872,

se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro del cual podran hacer las oportunas reclamaciones los interesados.

Udias 5 de julio de 1871.—Francisco Enrique Diaz.

Ayuntamiento de Arnuero.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para el año económico de 1871 a 72, se halla terminado y espuesto al público por el término de 8 dias, en cuyo plazo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arnuero 11 de julio de 1871.—Francisco Cañizo.

Ayuntamiento de Meruelo.

Queda espuesto al público por espacio de ocho dias en esta secretaria, el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 a 1872.

Meruelo 10 de julio de 1871.—Francisco Gomez Velasco.

Ayuntamiento de Vega de Lueba.

Se halla espuesto al público por espacio de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1871 a 1872.

La Vega 8 de julio de 1871.—José María del Corral.

Ayuntamiento de S. Miguel Aguayo.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1871 a 1872 se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por término de ocho dias, para que se enteren de él los comprendidos en el mismo, durante dicho término; pasado el cual se remitido a la administracion económica a los prevenidos.

San Miguel de Aguayo 11 de julio de 1871.—Andrés R. Diez.

Anuncios particulares.

MINAS DE SOTO.

Reunida la Junta de gobierno de las minas de Soto el dia 9 del corriente, acordó dar un dividendo de 250 rs. por cada lamina, o lo que es lo mismo 1.000 reales cada accion de las primitivas. Lo que se hace saber a los señores socios y pasen a recoger lo que les corresponda.

Reinosa 11 de Julio de 1871.—El secretario, Bernardo Escudero.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA, MES DE JUNIO DE 1871.

HOSPITAL MILITAR DE SANTONA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido Hospital segun se espresan a continuacion:

Table with 4 columns: Pueblos, Nombres de los vendedores, Articulos, Cantidades. Rows include items like Pan, Carne, Gallinas, Tocino, Aceite y... Arroz, Garbanzos, Patatas, Huevos, Azúcar, Idem, Chocolate, Bizcochos, Vino comun, Vino generoso, Cañon vegetal, Leña, Aceite de..., Velas de sebo.

Santona 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Angel Escobar.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Benito Gonzalez de Eiris.